

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11: 36 hrs. del día a los 24 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Defensora, Dra. Alfonsina Stular, el Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid, y el condenado .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00070-P-2026.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el control de pautas, a pedido de la Defensa.

El condenado informa que mantiene domicilio.

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: La presente fue solicitado por un informe de la UADME. Al momento de la condena, se dispuso que el dispositivo de monitoreo a través de UADME seguiría vigente hasta el 19/06/2026 (tres meses desde su colocación) conforme lo habría petitionado en su momento la Fiscalía, sin objeciones de la Defensa. La defensa entiende que esta vencida la vigencia del dispositivo del GPS. Asimismo, se acompañó un informe de la OFAVI. Estarían dadas las condiciones para el retiro del dispositivo GPS. Eso es lo que va a petitionar.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: *-Lee las condena y las pautas-* La pauta cinco entiende que no se ha incumplido, la defensa acompañó la constancia de solicitud de turno ante el Hospital de Catriel. La pauta seis, sobre la realización del curso de masculinidades, también fue cumplida. La víctima manifestó que no es de su interés mantener el dispositivo GPS, ya que cuenta con un botón antipánico, el cual no fue dispuesto por el Juzgado de Ejecución. La fiscalía no tiene objeciones que formular al retiro del dispositivo GPS. La víctima tampoco, según le

manifestó en conversaciones previas a la presente oportunidad.

La defensa manifiesta que la pauta cinco estaría cumplida, que se acompaña una certificación el día de hoy. La misma figura en estado "a proveer". Se publica en el sistema para la vista de la fiscalía y se dispone un cuarto intermedio para ello.

Finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la audiencia, y se le da la palabra al Sr. Fiscal, quien manifiesta: Que con relación a las pautas, la pauta 5 establece un abordaje sobre adicciones. La constancia que se acompaña acredita la realización de un tratamiento pero vinculado a la violencia de género. Solicita que se otorgue al condenado un plazo de 30 días para que acredite el cumplimiento de la pauta cinco, sobre la realización de un [SALUD_CONDENADO_1]. Con respecto a la pauta número seis, entiende que se acredita su cumplimiento.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Rectifica su requerimiento y solicita que se tenga por cumplida la pauta 6.

El condenado manifiesta que está asistiendo al [SALUD_CONDENADO_1].

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No existe controversia en cuanto a tener por cumplida la pauta 6. En cuanto a la quita del dispositivo GPS, no hay controversia. La Fiscalía informa que conversó con la víctima, y esta no tuvo objeciones. Mas allá de ello, la pauta y el plazo está ampliamente vencido. La UADME debió proceder al quite del mismo, conforme a lo dispuesto en la sentencia condenatoria, 19/06/2026. Se va a requerir a la UADME que proceda con el retiro. Respecto a la pauta N° 5, sin perjuicio de lo informado por el condenado y la defensa, se va a solicitar que en un plazo 30 días el condenado, por intermedio de la defensa, acredite la continuación del [SALUD_CONDENADO_1]. Se deja constancia que la víctima ha sido notificada de la presente audiencia, pero no se ha conectado.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez **RESUELVE:**

I.- Tener por cumplida la pauta N°6, en función de que no existe controversia que resolver.

II.- Oficiar a la UADME, a fin de que cumpla con lo dispuesto por la Jueza de Juicio, Dra. Alejandra Berenguer, en la sentencia del 06 de abril de 2026, último párrafo. Siendo que la fecha de vigencia del monitoreo databa hasta el 19 de junio de 2026.

III.- Requerirle a [CONDENADO_1] que, a través de su defensora, acredite en un plazo no mayor a 30 días el cumplimiento de la pauta N° 5.

IV.- Registrar, protocolizar y oficiar a la UADME.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. El Juez en consecuencia manifiesta que la presente adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8